

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo

Centro de Información y  
Documentación Educativa  
9410 - Ushuaia Tierra del Fuego  
REPUBLICA ARGENTINA

USHUAIA, 20 FEB. 2007

VISTO los cuadros de porcentajes establecidos en el Anexo XIII del Decreto Provincial N° 2897/04 y en el Anexo XV del Decreto Provincial N° 4230/05; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los mismos se establecen los cuadros de porcentajes que percibirán los Establecimientos Educativos de Gestión Privada en el ámbito de la Provincia, de acuerdo a los aranceles que perciben en concepto de cuotas por la prestación del servicio educativo que ofrecen.

Que dichos cuadros no han sido actualizados en los últimos tres (3) años, quedando desfasado respecto de las actualizaciones macroeconómicas y microeconómicas producidas en la Provincia.

Que en este tiempo los Establecimientos Educativos han visto deprimidas sus posibilidades de movilidad económica, merced a la imposibilidad de implementar una ecuación financiera entre lo que perciben como aporte financiero del Estado y la proporción que cada Colegio en particular debe aplicar para el cálculo de los aranceles por la prestación del servicio educativo.

Que en base a lo anteriormente dicho es necesario establecer un nuevo cuadro de porcentajes, que figura como Anexo I que forma parte integrante del presente.

Que es pertinente dictar el acto legal correspondiente.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- Modificar parcialmente el Anexo XIII del Decreto Provincial N° 2897/04 y el Anexo XV del Decreto Provincial N° 4230/05, en lo referente al cuadro de porcentajes establecidos, de acuerdo al Anexo I, que forma parte integrante del presente, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que los Establecimientos Educativos Públicos de Gestión Privada que funcionan en el ámbito de la Provincia y que perciben aportes del Estado, podrán ajustar sus aranceles conforme el cuadro de porcentajes enunciado en el artículo anterior, pudiendo modificarse dicha percepción de acuerdo al nuevo monto arancelario establecido por la institución, previa comunicación al Ministerio de Educación y a la Dirección de Industria y Comercio, dependiente del Ministerio de Economía de la Provincia, según la normativa que éste establezca.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a las partidas presupuestarias del ejercicio económico en vigencia.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar

DECRETO N°

596/07

Prof. MARÍA I. CARRERA DE URDAPILLETA  
Ministro de Educación

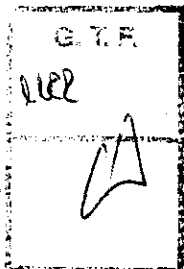
HUGO OMAR CÓCCARO  
GOBERNADOR

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*


ANEXO I DECRETO N° 596/07 ]

**CUADRO DE PORCENTAJES**

CUOTA		Porcentaje
Desde	Hasta	
\$ 0,00	\$ 125	100%
\$ 126	\$ 188	90%
\$ 189	\$ 250	80%
\$ 251	\$ 313	70%
\$ 314	\$ 375	60%
\$ 376	\$ 438	50%
\$ 439	\$ 500	40%
\$ 501	\$ 563	30%
\$ 564	\$ 625	20%
\$ 626	\$ 688	10%
\$ 689		0%



  
Prof. MARÍA I. CARRERA DE URDAPILETA  
Ministro de Educación

  
HUGO OMAR COZZARO  
GOBERNADOR